



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

La imperiosa necesidad que el Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11.340 y con la intervención de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario, creada por Ley 10.390 y modificatorias, proceda a declarar en estado de emergencia y/o desastre, según corresponda, las zonas afectadas con delimitación del área territorial a nivel del partido o sectores de los partidos de Pehuajó, Trenque Lauquen, Villegas y Rivadavia, como consecuencia de los factores de origen climático, que han provocado las inundaciones por las que se han visto afectados los partidos mencionados.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La Ley 11.340 autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a *“declarar de Emergencia Obras y/o acciones indispensables de ejecutar en forma inmediata por una reconocida urgencia o debido a imprevistas circunstancias, ante situaciones de desastre que se produzcan en zonas de la Provincia, afectadas por casos de fuerza mayor, tales como: incendios, **inundaciones**, terremotos, epidemias, debiendo informar en el mismo acto, a la Legislatura y a los Organismos de la Constitución que corresponda, respecto a su declaración. (artículo 1°).*

“La declaración de emergencia para obras y/o acciones autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las contrataciones, gastos y tomar todas las decisiones necesarias para solucionar ó aliviar las consecuencias de desastre producidas y a la vez evitar las agravaciones que de él pudieran derivarse. (artículo 3°).

A su vez, la Ley 10.390 y sus modificatorias, que creara la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, le confiere a dicha Comisión *“Proponer al Poder Ejecutivo la declaración de emergencia agropecuaria de la zona afectada con delimitación del área territorial a nivel de Partido o sectores del Partido, cuando factores de origen climático, telúrico, físico o biológico, que no fueran previsibles o siéndolo fueran inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren la producción o capacidad de producción de una región dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales. Deberá expresar asimismo la fecha de iniciación y finalización, en función del lapso que se estime abarcará la emergencia agropecuaria y el período que demandará la recuperación de las explotaciones.” (artículo 4ª inciso a).*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Asimismo, el mencionado artículo en su inciso b) le confiere a la referida Comisión *"Proponer al Poder Ejecutivo la declaración de zona de desastre agropecuario, de aquellas que, por la excepcional magnitud de los daños sufridos, no pudieran rehabilitarse con las medidas que acuerda la mera declaración de emergencia agropecuaria."*

A la vez, el artículo 8 de la Ley mencionada – texto según Ley 10.943 – contempla que *"Para gozar de los beneficios emergentes de la presente ley:*

- a) Los productores comprendidos en las zonas declaradas de emergencia agropecuaria deberán encontrarse afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el cincuenta (50) por ciento.*
- b) Los productores comprendidos en las zonas de desastre deberán encontrarse afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos un ochenta (80) por ciento.*
- c) Los productores comprendidos en las zonas de desastre que se encontraren afectados en su producción en menos del ochenta (80) por ciento, gozaran de los beneficios establecidos para las zonas del inciso a), en las condiciones establecidas en el mismo."*

El partido de General Villegas se ha visto afectado por el agua desde hace más de 15 meses y allá por el mes de abril la situación se complicó con el ingreso de agua proveniente de la provincia de Córdoba, lo que obligó al corte y alcantarillado de varias rutas nacionales para que drene el agua, que ya ponía en riesgo la ciudad cabecera y las 10 localidades del partido.

Este drenaje si bien alivió la situación de General Villegas, dio lugar a que el agua sigue su curso aguas abajo, afectando a distritos vecinos, como Florentino Ameghino y Rivadavia, afectando también al partido de Pehuajó



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por las consideraciones vertidas, se solicita el acompañamiento de los señores diputados la aprobación del Proyecto de Declaración sometido a vuestra consideración.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Es. As